Asunción, 4 - DIC 2014

DICTAMEN CUOC Nº 122 /14

C.P
Natalia Palacios, Directora
Dirección Administrativa

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del proceso de publicación de la Contratación Directa por Vía de la Excepción N° "Actualización de Licencias Oracle y Soporte Técnico" CDVE N° 14/14, ID N° 284.325, donde la Dirección de Contrataciones Públicas, a través de la Dirección de Normas y Control por Nota DNCP/NOTA N° 41948/2014, observó el proceso iniciado, en los siguientes términos: *"En atención a la referencia, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas cumple en informarle que el expediente no ha sido difundido a través del portal de Contrataciones Públicas por existir observaciones que deben ser reparadas previamente. En el Dictamen Justificativo no podemos verificar cual, cuando, donde fue el caso fortuito o fuerza mayor (imprevisible) que se dio, para que la convocante diga que el presente procedimiento debe ser realizado por excepción tampoco vemos cual es la eventualidad que se producirá si se espera el resultado de un procedimiento normal, debido a ello y hasta que del dictamen se pueda presumir cual fue el caso fortuito o fuerza mayor (imprevisto) en qué momento (fechas) sucedió y cuál es la eventualidad (daño, necesidad) a cubrir el procedimiento de excepción no será difundido pues sin esto no podrá configurarse la causal invocada para la excepción, aparte recordamos que dicho inciso no justifica la contratación de un proveedor en particular La urgencia podría estar justificada, pero eso no autoriza a contratar con alguien en particular las únicas situaciones que justifican contratar con alguien en particular son las establecidas en el inciso 33, inciso a) derechos exclusivos, c) seguridad de la nación, e) recisión a la oferta adjudicada. g) razones técnicas y h) dación en pago".*

En relación a lo expuesto procedemos a ampliar el Dictamen CUOC N° 120/14, con base a los siguientes fundamentos:

1. La situación que amerita la urgencia funda en el informe de la Dirección General de Informática y Comunicación, que advirtió el vencimiento de la licencia el próximo 27/12/2014, siendo altamente importante renovar antes de su vencimiento para evitar gastos adicionales, de acuerdo a la política establecida por el fabricante que penaliza la no renovación.
2. Los efectos de realizar un procedimiento normal derivarían en la pérdida del derecho a renovar la licencia, por lo plazos previstos que no permitirán adjudicar antes del vencimiento, e implica la adquisición de la autorización con las penalidades previstas por el fabricante.
3. El perjuicio no solo trata del costo adicional por el servicio, si no que la DGIC no cuente con el soporte y asistencia que brinda el fabricante bajo el régimen de autorización, ante eventuales desperfectos que sufra la base de datos, poniendo riesgo los datos procesados en a través del Sistema Integrado de Administración de los

Ada. Andrés Soria

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

Recursos del Estado (SIARE), que incluyen al SIAF, SICO, SIP, SITE SIGADE y SINARH

4. Que las contrataciones realizadas anteriormente fueron ejecutadas bajo la modalidad establecida en el Art. 33 inciso a) de la Ley N° 2051/03, hasta la fecha en que se tomó conocimiento que la empresa distribuidora en el Paraguay perdió exclusividad, que la institución toma conocimiento de manera oficiosa no oficial.

Que, la Ley N° 2051/03, en su Art. 33 CASOS EXCEPCIÓN, dice: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;", concordante con el inciso g), que reza: "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*"

Por lo expuesto, existen fundamentos técnicos y jurídicos que motivan realizar la Contratación Directa por Vía de la Excepción, ABIERTA, conforme al Art. 33 incisos d) y g), de la Ley N° 2051/03, por lo que se solicita reconsiderar la observación realizada, y en consecuencia proceder a la difusión del presente llamado.

Es mi parecer.

COORDINACIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ABG. ANDRÉS SORIA
ENCARGADO DE DESPACHO, RES. D.A. N° 1026/14

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY